



Esta Tarifa no es aplicable a los puestos de la Plaza y los Mercados, ni á los puestos y paradas de la Feria.

Tarifa de las romanas municipales.

Por cada pesada, no excediendo el peso
de cincuenta kilogramos - - - - -

0' 05.

Por cada pesada, excediendo el peso de
cincuenta kilogramos - - - - -

0' 50.

Matadero general de toda clase de reses excepto las de cerda.

1^a El Espíritu Ayuntamiento de Murcia, cede en arriendo los arbitrios de Matadero general de toda clase de reses, a excepción de los correspondientes a las de cerda, por el término que media desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro hasta treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

2^a (Como la del pliego anterior)

3^a El pago para la subasta se fija en la cantidad de treinta y siete mil pesetas.

4^a (Como la del pliego anterior)

5^a (D. D.)

6^a (D. D.)

7^a (D. D.)

8^a (D. D.)

9^a (D. D.)

10^a Con arreglo á lo dispuesto en el artículo veintidós del Real Decreto anteriormente expresado, deberá consignarse el contrato en escritura pública.

11^a (Como la decimoprimera del pliego anterior)

12^a El contratista quedó obligado:

